SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N97/ -2017-PE/SSE

Lima,

VISTOS:

2 4 FEB. 2017

La Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Ley N° 30495, que modifica la Ley N° 28890, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora, el Memorando N° 078-2017-MINAGRI-SSE/OA, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y el Informe de disponibilidad expedido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2011-PCM se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, con Ley Nº 30495 se modifica la Ley Nº 28890, ampliando la competencia de la entidad à la zona de selva, creándose Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante Memorándum N°003-2017- MINAGRI-SSE/SDLIMA el Jefe de la Sede Lima Provincias, solicitó se reconozca el reembolso de viáticos del señor Miguel Canepa Carlo, como consecuencia de las comisiones de servicio a la provincia de Huaura con fecha 18 y 24 de enero de 2017 y a la provincia de Cañete con fecha 10 de enero de 2017;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 02 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó la existencia de saldos de libre disponibilidad presupuestal hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/ 254.00), para financiar los requerimientos de la comisión de servicios solicitados;

Que, mediante Memorando Nº 078-2017-MINAGRI-SSE/OA, la Oficina de Administración como consecuencia de los requerimientos del Jefe de la Sede Lima Provincias y en atención a la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, concluye en otorgar reembolso de viáticos mediante documento sustentatorio;

OF S

Que, mediante el literal b) del artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, considera que para efectos de sustentar reembolsos de viáticos, se otorgarán únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, en consecuencia de acuerdo a lo estipulado los hechos señalados se adecuan a la norma y resulta procedente expedir la resolución administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28890, la Ley N° 30495, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, el Memorando N° 078-2017-MINAGRI-SSE/OA y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el reembolso de viáticos del señor Miguel Canepa Carlo, por los gastos incurridos en las provincias de Huaura con fecha 18 y 24 de enero de 2017 y a la provincia de Cañete con fecha 10 de enero de 2017. El monto de reembolso asciende a S/254.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), por lo que, se deberá afectar presupuestalmente a la siguiente cadena de gasto:

Meta	Importe	Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios	Detalle	
			Responsable	Ubigeo
0052	254.00		Dirección de Desarrollo de Planes de Negocio y Proyectos Productivos	Lima
Total		254.00		

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

ALFONSO VE ASQUEZ TUESTA PRESIDENTE EJECUTIVO